

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pta.; semestre, 15; año, 30
 ESTABLECIMIENTO 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza. Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 13 marzo 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. remitiendo instancia que le ha dirigido la Sociedad Bellamar y Compañía, domiciliada en esta Corte, participándole que se le ponen trabas e inconvenientes para utilizar el alcohol neutro con derechos pagados como carburante de los motores de los automóviles que destina a servicios oficiales y particulares de alquiler:

Considerando que esas dificultades sólo pueden obedecer a una errónea interpretación de lo dispuesto en el caso 10 del artículo 165 del Reglamento de la Renta del alcohol, que estima como defraudación el hecho de que los comerciantes reciban, manipulen o vendan alcoholes y bebidas espirituosas sin hallarse inscritos en la matrícula industrial en epígrafe y tarifa que les faculta expresamente para las operaciones que realicen, debiendo haberse confundido a los comerciantes con los industriales que necesitan emplear el alcohol como uno de los elementos de su industria, a los que nunca existió el propósito de dificultarles el ejercicio de la misma, que sería absurdo, y

Considerando que en este caso se encuentran comprendidos, sin duda alguna, los dueños de automóviles

y demás motores de explosión a quienes convenga emplear el alcohol neutro o desnaturalizado en los mismos, recibéndolo con derechos pagados, pero sin poderlo vender a otras personas, porque entonces invadirían las facultades de los comerciantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas, se ha servido declarar que los dueños de automóviles y motores de explosión pueden adquirir los alcoholes neutros o desnaturalizados con el impuesto pagado, tanto de los fabricantes como de los almacenistas, para su empleo en aquéllos, y deberán conservar en su poder las guías o vendis de circulación con que lo reciban como justificantes de su procedencia legal, limitándose la Administración a ejercer la debida vigilancia para evitar que dichos alcoholes se destinen a otro uso distinto.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1918.—El Conde de Caralt.—Señor Comisario general de Abastecimientos.

(Gaceta 16 marzo 1918.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Las repetidas denuncias que se vienen presentando en esta Delegación por individuos de diferentes pueblos, contra industriales establecidos en los mismos, me obliga a llamar la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia, para que haciendo éstos uso de las facultades que les concede el Reglamento vigente de la contribución industrial, y, especialmente los artículos 5.º, 36, 58, 59, 66, 121, 125 y 139, en relación con el 142, cumplan con exactitud la misión que les imponen dichas disposiciones, pues no se explica esta Delegación, que estando interesado el Ayuntamiento en los recargos que gravan las cuotas del Tesoro, llegue a conocimiento de los particulares el ejercicio de ciertas industrias

y que éstas no sean conocidas por la Autoridad municipal, cuando ésta, por razón de su cargo, tiene que concederles permiso para establecer aquéllas, es la que dispone de Agentes que deben vigilar constantemente la población, y por último, es la que ordena, en primer término, las comprobaciones de las altas y bajas presentadas.

Para evitar que este estado de cosas continúe, y a fin de evitar las responsabilidades que me sería obligado a exigirles, según el artículo 172, en relación con el 184 del precitado Reglamento, les requiero para que en lo sucesivo, y en bien del Tesoro y del Municipio, redoblen su celo y eviten en lo posible estas deficiencias, y al efecto, deben invitar a los industriales de sus respectivos términos que ejerzan industrias que no figuren en la matrícula o lo estén en forma irregular, para que presenten la oportuna declaración de alta, y caso de que no lo efectúen en el plazo que se le fije, deben darme cuenta, mediante relación nominal clasificada, para, en vista de ella, proceder por esta oficina a lo que haya lugar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Sección facultativa de Montes.—5.º Región.

Deslindes.

Dispuesto por orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de fecha 2 de noviembre último el deslinde del monte denominado «Vales de Cadrete», de la pertenencia de la ciudad de Zaragoza, y sito en su término municipal, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Real decreto de 14 de agosto de 1900, señalar el día 3 de mayo próximo para dar principio a la operación de apeo, que llevará a cabo el Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes D. Martín Agustín.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en dicha operación; debiendo significarles pueden entregar en esta Delegación de Hacienda durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes y enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción en el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Zaragoza, 12 de marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 14 de agosto de 1900, se hace saber: Que recibido el expediente de deslinde del monte denominado «Realengo de Villamayor», de la pertenencia de la ciudad de Zaragoza y sito en su término municipal, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en esta Delegación de Hacienda, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas las que unidas al expediente general, serán elevadas a la Dirección general de Propiedades e Impuestos una vez transcurrido el plazo concedido.

Zaragoza, 12 de marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Subasta.

A las doce horas del día primero del próximo mes de abril tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Pastriz, la subasta pública y extraordinaria de pastos para cien reses mayores en el monte titulado «Mejana del Lugar», bajo el tipo de tasación de 500 pesetas y con suje-

ción al pliego de condiciones que rige para esta clase de disfrutes, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 204, del día 28 de agosto último y el de las económicas dictadas por el respectivo Ayuntamiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Fernando Escudero la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el barrio del Castillo, núm. 251, con destino a su molino de aceite, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de febrero de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezo.

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín.

Hasta el día 30 de abril próximo se admiten en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, relaciones duplicadas de altas y bajas de las alteraciones que los propietarios de fincas rústicas y edificios y solares, de este término municipal, hayan experimentado en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda, y reintegradas en legal forma.

Alfajarín, 12 de marzo de 1918.—El Alcalde, Bernardo Jimeno.

Chiprana.

Acordado por el Ayuntamiento en Junta municipal la construcción de nuevos barcos de paso por el río Ebro, se abre concurso de conformidad a las disposiciones vigentes por plazo de 30 días para la presentación de proposiciones en pliegos cerrados, bajo el tipo en baja de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas y con sujeción a las condiciones que podrán verse y examinarse en secretaría.

Chiprana, 11 de marzo de 1918.—El Alcalde, Tomás Soler.

Ibdes.

Los días 20 y 21 del actual, de ocho a doce y de catorce a las diez y seis horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente.

El segundo período de cobranza voluntaria se cobrará los días 1 y 2 de abril próximo, a iguales horas.

Ibdes, 12 de marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Guajardo.

Mequinenza.

Tramitado en esta Alcaldía a petición de Manuel Ibarz Paláu, núm. 25 del sorteo de 1915, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano José Ibarz Paláu, de más de diez años, al cual resulta además que se ignora su paradero durante mucho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ibarz Paláu, es hijo de Manuel y Teresa, cuenta 35 años, es soltero, labrador, natural de esta villa, de estatura regular, ojos negros, color sano, sin ninguna seña particular.

Mequinenza, 11 de marzo de 1918.—El Alcalde, Tomás Moncada.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VILLARROYA SÁNCHEZ, Agustín; hijo de Bartolomé y de Florentina, natural de Malanquilla, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, de oficio comerciante, estatura desconocida; sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares desconocidas, encontrándose con residencia en la República Argentina; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Galicia, número diez y nueve, residente en esta P. aza.

Zaragoza, uno de marzo de mil novecientos diez y ocho.

—El Comandante Juez instructor, José Ibáñez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las causas criminales cuya conservación ha sido declarada inútil por la Junta constituida con arreglo al Real decreto de 29 de Mayo de 1911.

Años, procesados y delitos.

Juzgado de Tarazona.

- 1869 Enrique Valenciano y tres más, atentado.
 1870 Marcos Ortín, lesiones.
 1869 Babil Jiménez y ocho más, hurto.
 1869 Lesiones a Joaquina Alperle.
 1869 Esteban Magallón, hurto.
 1869 Hurto de dos carneros a Baltasar Serrano.
 1869 Manuel Lara, lesiones.
 1868 María Dolores García, hurto.
 1870 Celestina Abadía, id.
 1868 Juan Antonio Díaz y otra, id.
 1868 Hurto de cuatro carneros a Mariano Serrano.
 1868 Silvestre Morales, hurto.
 1868 Benito Ramos, robo.
 1868 Isabel Magallón, hurto.
 1868 María Magallón, id.
 1869 Juan Marco y dos más, robo.
 1869 Juan Marco y dos más, hurto.
 1870 Valero Gracia y otro, homicidio, lesiones y extracción.
 1870 Juan Viseras y cuatro más, hurto.
 1870 Melchor Ledesma, id.
 1870 Manuel Valero, id.
 1870 Robo de dinero a Félix Soria.
 1870 Hurto de un árbol de D. Modesto García.

Juzgado del Pilar.

- 1869 Francisca Gracia y otra, lesiones.
 1870 Lesiones a María Ibáñez.
 1870 José Beltrán, lesiones.
 1869 Martín Muñio, hurto frustrado y lesiones.
 1870 Fulgencio Cepero, allanamiento de morada.
 1868 Sobre muerte de José Espallargas y Francisco Pérez y lesiones a Manuel Pastor Roy y Manuel Pastor Bernal.
 1869 Antonio Fuste, hurto.
 1869 Sobre apedreo de la casa del Secretario de Peñafior.
 1869 María Gómez, hurto.
 1869 Mariano Nazarre Pérez, lesiones.

- 1869 Lesiones ocasionadas por un caballo a Liboria Olivarre.
 1869 Incendio de una casa de Felipe Ugent.
 1869 Daños en un olivar de Juan Francisco Solán.
 1869 Eduardo Villalba, conspiración.
 1869 Antonio Aguilar, lesiones.
 1869 Manuel Herrero, id.
 1869 Nicolás Gavín, id.
 1869 José Marín y cuatro más, hurto.
 1869 José Colilles, id.
 1870 Francisco Sesé, amenazas.
 1870 Incendio de la tienda de Miguel Perala.
 1870 Sustracción de ropas de la casa de Antonio Lacoma.
 1870 D. Inigo Figueras, calumnia.
 1870 Incendio de una pajera de Dámaso Ferrando.
 1868 Hurto de prendas a José Sánchez.
 1868 id. de peras de José Rómea y D. Valero Ibáñez.
 1868 Lesiones a Ramón Zaferrí.
 1868 Martín Muñio, hurto.
 1868 María Mirallés, id.
 1870 Mariano Hernández, id.
 1870 Orosia Della, id.
 1868 Muerte de Pablo Comín.
 1868 id. de Serafín Domeque.
 1868 id. de Lamberto Crespo.
 1869 Manuel Pérez, lesiones.
 1869 Crescencio Ama, hurto.
 1869 Pablo Gallizo, estafa.
 1869 Angela Baquero y cuatro más, hurto.
 1870 María Turón y otra, id.
 1870 Camilo de Gracia, id.
 1870 Arturo Nadal, robo.
 1870 Antonio García, hurto.
 1870 José Ibáñez, id.
 1870 Juan Llorens, homicidio.
 1869 Vicente Pons, lesiones.
 1869 Francisco Andera y otro, hurto.
 1869 Santiago Gaspar y tres más, desobediencia.
 1869 Julián Letosa y otro, lesiones.
 1870 Ocupación de planchas de hierro en estación de Barcelona.
 1870 Lesiones a Antonio Gracia.
 1870 Juan Abella, hurto.
 1870 Rapto de María Navarro.
 1870 Eugenio Ferrer, atentado.
 1870 Ocupación de moneda de cobre falsa consignada en las estaciones de Selgua, Huésca y Lérida.
 1870 Arturo Nadal, robo frustrado.
 1870 Lesiones graves a Pablo Pons.
 1870 Aprehesión de hierro forjado en la estación de Barcelona.
 1870 Contrabando de dos piezas de lana y algodón.
 1870 Lesiones a Ignacio Aznar.
 1870 Iguaico Campos, hurto.
 1870 Pascual Calvo, estafas.
 1870 Eugenio Aragiés, caza furtiva.
 1870 Lesiones menos graves a D.^a Manuela Naya.
 1870 Muerte casual de José Agramunt.
 1870 Hurto de ropas a Estefanía Escoto.
 1870 Lesiones a Antonio Blancas.
 1870 Cesárea Bueno, lesiones.
 1870 Pascuala García, hurto.
 1870 Muerte casual de Mariano Larcada.
 1869 D. José Guillén, robo.
 1870 Muerte casual de Victoriano Cerraza.
 1870 José Arruga y veinte más, hurto.
 1870 Dionisio Letosa y dos más, id.
 1870 Francisco Serrano y otro, id.

Juzgado de San Pablo.

- 1869 Matea García Torres, hurto.
 1869 Salvador Sisera Mach, lesiones.
 1869 Manuel Pastor, hurto.
 1869 D. Felipe de Today, id.
 1869 Apolonio Miguel, id.
 1869 Sobre hurto de esparto a D. Joaquín Marín.
 1869 Tiburcio de Gracia, amenazas.
 1869 Manuel Oseñalde y otro, hurto y lesiones.
 1869 Benito Liso Ferrer, hurto.
 1869 Cristóbal Soro Embós y otro, id.
 1868 Ramón Codia García, vagancia.
 1868 Pedro Ijonet, estafa.
 1868 Jaime Nogueras, lesiones.
 1868 Lesiones casuales a Nicolasa Beltran.

- 1868 Miguel Gostan y otra, hurto.
 1868 Rafael Larráz Manet, id.
 1868 José Navarro y otro, id.
 1868 Florencio Borja, lesiones.
 1868 Valentina Clavero, hurto.
 1868 Muerte de Martina Sola.
 1868 Mariano Vallejo, hurto.
 1869 Julián Dubal Hernández, homicidio frustrado.
 1869 Gervasio Cuesta y otro, lesiones.
 1870 Rafael Gistán Ferrer, amenazas.
 1870 Francisco Adán Lacambra, hurto.
 1867 Muerte casual de Mariano Ribau.
 1867 Invencción del cadáver de una niña en el altar de Santo Tomás, iglesia de San Pablo.
 1867 Lesiones a Juan García por un perro.
 1868 Francisco Merlos y otro, lesiones.
 1868 Benito Romeo y otro, hurto.
 1868 Lesiones a Joaquín Oreta, por un tren.
 1868 Antonia Aguilar Rubira y otra, hurtos.
 1868 Nicolás Lanuza, hurto.
 1868 Lucas García, dilación en ejercicio del cargo.
 1869 Mariano Ferrer, lesiones.
 1869 Diego Picón, atentado.
 1869 Calixto Chinoria, disparos y otros excesos.
 1869 Miguel Calavia, estafa.
 1869 Domingo Mollat, robos.
 1869 Juan José García y otro, estafa.
 1869 José Latorre Pascual y otro, vagancia.
 1869 Pascual Gascón, tentativa robo.
 1869 Lesiones a Florentina Ruiz.
 1869 María Loma, id.
 1869 Julián Sanz, hurto.
 1869 Incendio de una fagina de Simón Sanz.
 1869 Vicente Pérez y otro, estafa.
 1869 Francisco Calvo, ocupación de armas.
 1869 Carlos Rigal y otro, hurto.
 1867 Robo de vino a Manuel Mozota.
 1870 Lesiones a Celestino de Gracia.
 1870 Lesión casual a Manuel Aparicio.
 1870 Lesiones a Fermína Piquar.
 1870 Idem a Vicente German.
 1870 Petronila Ranera, lesiones.
 1866 Sobre hallazgo de un saco de noche con varios efectos en el río Jalon.
 1868 José Salinas, hurto.
 1868 Victoriano Torres y otro, robo.
 1868 Hurto de cuatro carneros de Mariano Fau y otros.
 1868 Lesiones a D. Antonio Banquells y robo al mismo y D. Eugenio Boro.
 1868 Antonia Artigala, lesiones.
 1868 Hurto de una caja con prendas a D. Venancio Urzáng.
 1868 Casimiro Laborda Susán, homicidio.
 1868 Silvestre Ruiz, lesiones.
 1868 Antonio Torres y otro, hurto y amenazas.
 1868 Hurto de habas a D. Francisco Larráz.
 1868 Simón Pomareta, hurto.
 1868 Tentativa de suicidio de María García.
 1868 Casimira Pascual Casas, estafa.
 1868 Manuel Arnal, hurto.
 1868 José Marín, lesiones.
 1868 Ramón Codín y otro, hurto.
 1868 Lesiones de Santos Lagunas.
 1868 Vicente Almazán, lesiones.
 1868 Esteban Agustín, id.
 1868 Lesión casual a Simona Sánchez.
 1868 Joaquín Cazón, quebrantamiento de condena.
 1868 Lesiones casuales a Inocencia Blasco.
 1868 Mariano Huerta, disparos.
 1868 Inocencia Domínguez, hurto.
 1868 D. Lucas García, abusos ejercicio cargo Secretario.
 1868 D. Lucas García, dilaciones desempeño cargo.
 1868 Ignacio Asensio, incendio.
 1868 Benito Luna, hurto.
 1868 Manuel Muñoz, id.
 1868 Lesiones casuales a D. Crispín Esteban.
 1868 Robo de dinero y efectos a Romualdo Licitos.
 1868 robo de ropas y dinero a Simón Tobajas.
 1868 Lesiones a Pascual Andrés.
 1868 Hallazgo del cadáver de un niño en el pozo de las aguas inmundas del Hospital civil.
 1868 Juan Xarau y dos más, estafa.
- 1868 Mariano Pérez, hurto.
 1868 Lesiones casuales a Florentina Torrellas.
 1868 Ramón Codín, hurto.
 1868 Vicente Ripol, vagancia.
 1868 Robo de dinero y efectos a Antonio Oriol.
 1868 Mariano Aguilar, hurto.
 1868 Hurto de guantes a D. Indalecio Martín.
 1868 Teodoro Chueca, hurto.
 1868 Alejandro Jiménez, lesiones.
 1868 Lesiones a Manuel Casas.
 1868 Joaquina Larrosa, hurto.
 1868 Mariano Vallejo, id.
 1868 Antonio Lahorga, id.
 1868 Francisco López, lesiones.
 1868 Cipriano Ribera, hurto.
 1869 Magdalena Jaso, estafa.
 1869 Pablo de Gracia, lesiones.
 1870 Muerte casual de Manuel Arca.
 1870 Joaquín Górriz, lesiones.
 1866 Manuel Butiérrez, robo.
 1868 María López y otra, hurto.
 1868 Javier Erizti, desacato y lesiones.
 1868 Ramón Montón Herrero y tres más, homicidio.
 1868 Robo de dinero a Salvador Valero.
 1868 Robo en la torre de Juan Casañal.
 1868 Francisco Fatuarte, abusos deshonestos.
 1868 Telesforo Baranda, quebrantamiento condena y estafa.
 1868 Vicente Gajón y dos más, robo.
 1868 Daños en una heredad de D. Joaquín Sanclemente.
 1869 Félix Gav Torres y dos más, estafa y falsedad.
 1869 Simón Brustán, estafa.
 1870 Muerte casual de Joaquín Tejero.
 1870 Robo de prendas a Cristobalina Zuazo.
 1870 Lesiones a Joaquina Monforte.
 1870 Hurto de un mantón a María Pueyo.
 1870 Invencción del cadáver de Alejandro García.
 1870 Invencción del cadáver de Cristóbal Benedicto.
 1870 Tentativa de robo de sal en la mina «La Esperanza».
 1868 Manuel Miguel, lesiones.
 1869 Felipe Almazán, id.
 1870 Amenazas a Manuela Latorre.
 1870 Hurto de ropas a María Latorre.
 1870 José Montesinos, lesiones.
 1870 Manuel Gros, hurto.
 1870 Lesiones a Manuel Asensio.
 1870 Escándalo producido en la casa de Manuela Calvo.
 1870 Ocupación de una caja de moneda de bronce dirigida por D. Emeterio Aramendía, de Valtierra, a don Mariano Fehez, de esta vecindad.
 1870 Lesiones menos graves a José Martínez.
 1868 Silverio Royo y nueve más, robos.
 1868 Pedro Bandrés y cuatro más, hurto.
 1868 Francisco Adén y tres más, quebrantamiento condena.
 1869 Francisco Rabadán, lesiones.
 1869 Victoriano Lagarica, robo.
 1870 Mariana Carreras, hurtos.
 1870 Manuel Ciriaco Gil, id.
 1870 Dionisio Bueno, lesiones.
 1870 Muerte natural de Mariano Lozano.
 1870 Lesiones a Joaquín Lasala.
 1870 José Bernad, atentado.
 1870 Francisco Marquina y dos más, hurto.
 1870 Balbino Abad y otro, atentado.
 1870 Lesiones a Vicente Sancho.
 1870 Cesáreo Ripol y tres más, atentado.
 1870 Muerte casual de Agatoquia Sanjuán.
 1870 Lesiones a Estefanía Urbe.
 1870 Muerte casual de Mariano Estrada.
 1870 Santiago Cerdán, hurto.
 1870 Incendio de la casa de D. Desiderio de la María.
 1870 Alejo Blasco, hurto.
 1870 Incendio de mies de Santiago San Martín.
- Juzgado de la Universidad (suprimido).**
 1860 Santiago Ferrer y dos más, quebrantamiento condena.
 Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de mayo de 1911, se publica esta relación a los efectos prevenidos en el mismo artículo.
 Zaragoza, 20 de diciembre de 1917.—El Secretario de la Junta, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Manuel Izquierdo.